



Dirección General de Infancia,  
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL “GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA CANTUEÑA PARA MENORES MIGRANTES ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD”

### 1.- FUNDAMENTO NORMATIVO

El Acogimiento Residencial con carácter de urgencia, en concreto el de menores extranjeros no acompañados, se constituye por las circunstancias de vulnerabilidad, como una responsabilidad de máxima prioridad, que impide posponer o demorar su atención y que en la Comunidad de Madrid se brinda a través de los Centros de Primera Acogida.

Dicha responsabilidad encuentra su fundamentación en la siguiente normativa:

- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España en noviembre de 1990 y en vigor desde 1991. Uno de los principios más importantes recogidos en la Convención y que atañe directamente a este colectivo sería el que enuncia que "en toda actuación y decisión que afecte los menores de edad debe prevalecer el **supremo interés del menor**" (art. 3 CDN), **sin que exista discriminación por razón de nacionalidad** (art. 2 CDN) o por razón de irregularidad administrativa (art. 4 CDN).
- La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley orgánica 8/2015 y ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia. En la Ley 26/2015, de 28 de julio, se recoge que las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables, entre los que se encuentran los menores extranjeros no acompañados. En concreto, el artículo 1º.3 establece que "*...Las Administraciones públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados...*" En este sentido, las Administraciones Públicas velarán por que cuenten con los mismos derechos y en las mismas condiciones que el resto de menores tal y como se recoge en la Ley.
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- La Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

De entre todas las Instituciones que intervienen con estos menores (Fiscalía, Delegación Gobierno, Brigada de Extranjería, Oficina de Asilo) las Comunidades Autónomas, como entidades públicas de protección de menores son las que tienen el encargo de velar por su cuidado de acuerdo con el Código Civil y la legislación en materia de protección de menores y extranjería.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye en su artículo 7, a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, el ejercicio de las competencias que a la Comunidad de Madrid corresponden en materia de protección de menores de edad, especialmente como entidad pública de protección.

Cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado localizan a un menor extranjero no acompañado en territorio de la Comunidad de Madrid, incluyendo el puesto fronterizo de mayor tránsito dentro del territorio nacional (Aeropuerto Adolfo Suarez), se produce, de manera inmediata, su entrega directa en dependencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, concretamente en los **Centros de primera acogida**.

Los Centros de Primera Acogida están diseñados para estudiar y valorar el caso en su globalidad y proponer, o no, la asunción de una medida de protección a la Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, así como orientar inicialmente la intervención social más adecuada,

promoviendo los tratamientos y/o recursos necesarios. Entre tanto, el menor reside de forma temporal en el Centro de Primera Acogida donde tiene cubiertas todas las necesidades básicas.

En definitiva, desde los Centros de Primera Acogida, se instruyen los expedientes de aquellos menores sin referentes familiares, que precisan una atención de carácter urgente, es decir, de aquellos que llegan por primera vez a Madrid.

Además de cumplir con una **función de estudio y valoración**, tiene también una **función reguladora** dentro de la propia red de recursos residenciales.

Así lo establece el artículo 35, punto 3, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción vigente, establece que *“en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo en lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias”,* y en su punto 2 dispone que *“determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores”.*

## **2.- INDICADORES NÚMERICOS Y PREVISIÓN**

La Comunidad de Madrid, es tradicionalmente una comunidad de tránsito y en ese sentido, muchos de estos menores no concluyen su proyecto migratorio dirigiéndose a otros territorios. Actualmente, el número de “nuevas llegadas” y, sobre todo, la “ampliación de sus periodos de estancia”, ha colmatado las plazas en la red de recursos de protección.

En los primeros meses del año 2024, entre el 1 de enero de 2024 y el 23 de abril de 2024, la Comunidad de Madrid ha atendido un total de **1.042** menores extranjeros no acompañados. De ellos, **217** menores proceden de **Canarias (137)** y **Ceuta (80)**. Se trata de una tendencia muy elevada y que ha alcanzado el pico más alto de ocupación de plazas en la red de centros de protección, existiendo el pronóstico de continuidad en las llegadas superando cualquier escenario vivido anteriormente

Además, junto a la llegada exponencial de menores procedentes del Magreb y el incremento de menores procedentes de los países de África subsahariana, hay que destacar que la Sección de menores de la Fiscalía Provincial de Madrid, con fecha 1 de marzo de 2024, comunicó mediante oficio (Expediente Gubernativo 3/2024 de Unidad de Coordinación Fiscalía de Menores Madrid) que *“por parte de los fiscales de esa sección se han realizado visitas de inspección a los CAED de Carabanchel y Alcalá de Henares y se ha podido constatar que en ambos centros se encuentran ingresadas personas con un aspecto físico y características que evidencian su más que probable minoría de edad, advirtiendo que es probable que en próximas fechas se resuelva la minoría de edad de múltiples personas, **a los efectos de que, en su caso, se realicen cuantas gestiones fueran precisas para contar con el número de plazas necesarias para poder dar el cobijo y asistencia adecuados a quienes resulten ser menores de edad.**”*

Acorde a esta comunicación, ya se han recibido más de una veintena de casos de jóvenes sobre los que finalmente se ha decretado su minoría de edad, así como otros tantos de jóvenes que, directamente, han ingresado aportando un pasaporte original tramitado en España, con fecha de nacimiento por debajo de los 18 años.

La ocupación diaria de plazas, es en esencia, el dato más significativo a efectos de realizar el análisis sobre cualquier red de alojamiento, ya que indica el número de plazas del que debe disponer una organización para atender con holgura, un número de personas durante un periodo. En los últimos años, esta cifra de ocupación diaria, ha oscilado en una franja que se ha comportado de manera constante entre 320 a 420 menores, llevando este año 2024 varios meses

superando los 500 menores en los meses supuestamente de menor afluencia, se muestra como un indicador de evolución alarmante.

Desde otros ámbitos institucionales se han adoptado medidas similares, así, la Secretaría de Estado de Migraciones aprobó el 13 de octubre de 2023 la situación de emergencia ante el repunte migratorio que está registrando Canarias y previamente el Gobierno de Canarias, mediante orden de 27 de septiembre de 2023 había declarado la emergencia social y de atención prioritaria la situación de los menores extranjeros no acompañados que permanecían en los recursos alojativos designados por el Gobierno de Canarias.

Más recientemente, se tiene conocimiento por los medios de comunicación, que el día 22 de abril de 2024, El Gobierno Central y la Comunidad Autónoma de Canarias están negociando un acuerdo para derivar a 2.500 menores migrantes que actualmente permanecen en las islas, Ceuta y Melilla a la Península, lo que conllevará una transferencia de 125 millones de euros a las Comunidades Autónomas que los acojan, aliviando la presión migratoria en aquellos territorios y modificando la Ley de Extranjería para establecer un mecanismo que facilite su reparto de oficio, por todo el territorio nacional.

Actualmente, además de la atención que se presta en los centros de primera acogida general, que, en este momento, están atendiendo una gran cantidad de menores migrantes, hay **359 plazas** destinadas a la atención específica de menores migrantes no acompañados, distribuidas en las siguientes tipologías de recursos:

- ✓ 1 Centro de Primera Acogida (Casa de Campo – 75 plazas).
- ✓ 20 pisos tutelados (209 plazas).
- ✓ 2 Centros de Adaptación Cultural y Social - CACYS Manzanares y Vista Alegre (44 plazas).
- ✓ 1 Centro para menores con dificultades de adaptación sociocultural (26 plazas)
- ✓ 1 Centro para víctimas de trata (5 plazas).

El día 12 de enero de 2024 se publicó tanto en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como en el DOUE, la convocatoria del Acuerdo Marco para el “acogimiento residencial de adolescentes migrantes no acompañados, procedimiento que se encuentra en proceso de adjudicación y en el que han participado 9 entidades, con una puesta a disposición de la Administración de 17 centros y un total de 187 plazas. Se prevé que los acuerdos basados en el nuevo Acuerdo Marco puedan entrar en vigor a partir del próximo mes de julio y a tal fin, las 149 plazas vigentes se han prorrogado hasta el 30 de junio.

<b>PISOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL / ACUERDO MARCO</b>	<b>Nº de PLAZAS</b>
<b>AFINSA EL ROBLE</b>	12
<b>AFINSA LOS ÁLAMOS</b>	12
<b>AMIGO ALBORAYA</b>	10
<b>ARQUISOCIAL CASTELLANA</b>	7
<b>ARQUISOCIAL JOSEP PLA</b>	12
<b>DIAGRAMA HENARES</b>	10
<b>DIAGRAMA LOS YÉBENES</b>	10
<b>DUAL I (GERANIOS)</b>	12
<b>DUAL II (RIVAS)</b>	12
<b>RED M. INMIGRACIÓN A R. ANTONIO LANZUELA</b>	10
<b>RED M. INMIGRACIÓN LAS MINAS</b>	10
<b>SAMU BRENES</b>	12
<b>SAMU CANILLEJAS</b>	12
<b>SAMU CLARIN</b>	12
<b>SAMU VELLÓN</b>	12
<b>TRAMA LATINA</b>	10
<b>MERIDIANOS</b>	12

En estas 187 plazas, quedarán consolidadas las 30 plazas que se pusieron a disposición de la Administración el día 15 de enero de 2024, derivadas del contrato de servicios denominado “Acogimiento residencial de menores migrantes no acompañados (30 plazas en 3 lotes) por contingencia migratoria”, que viene a dar cobertura al compromiso de la Comunidad de Madrid con el Plan de Respuesta aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Infancia y la Adolescencia.

Mediante la Orden 996/2024, de 26 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se acordó declarar la tramitación de emergencia para la contratación de un servicio de alojamiento y atención inmediata, así como para la cobertura de las necesidades básicas de 30 menores migrantes, en tres pisos tutelados debidamente autorizados y con una capacidad de 10 plazas cada uno, con efectos desde la firma del contrato con cada una de las tres entidades, que fue el día 8 de abril de 2024 hasta el inicio de los contratos basados en el acuerdo marco para el acogimiento residencial de adolescentes migrantes no acompañados pendiente de adjudicación, cuyo inicio se prevé para el 1 de julio de 2024, o en su caso, de la fecha efectiva de inicio y todo ello, para garantizar la seguridad de estos menores.

Asimismo, mediante Orden 238/2024, de 6 de febrero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y con fecha de efectos del 1 de marzo, se ha ampliado la capacidad del Centro de Primera Acogida de Casa Campo, de 50 a 60 plazas y a través de la Orden 644/2024, de 11 de marzo, se ha declarado de emergencia la gestión de 15 plazas adicionales, actualmente disponibles en el CPA Casa Campo, que cuenta con 75 plazas.

Finamente, el contrato vigente para la gestión de la primera acogida en el CPA Casa de Campo finaliza el día 31 de diciembre de 2024, por lo que se está tramitando un nuevo contrato para su continuidad, en el que incluyen varios recursos adicionales, con una dependencia orgánica y funcional respecto de Casa de Campo para así aliviar situaciones de eventual sobreocupación y con previsión de inicio a partir del 1 de enero de 2025, sumando un total 116 plazas (no dividido en lotes) y en los siguientes inmuebles de titularidad pública:

CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA	Nº Plazas
CASA DE CAMPO	66
ARBOLEA	5
ZAGUAN	4
VALVERDE	4
ACACIAS	25
MARINA (antiguo Vista Alegre)	12

Es una evidencia que las cifras de atención a día de hoy, ya superan la planificación en cuanto a crecimiento en dispositivos de Primera y Media Acogida, por ello, resulta necesario acometer **con carácter de urgencia, la puesta en marcha de un nuevo centro de Primera Acogida, con posibilidades de albergar en torno a 96 plazas.**

En virtud de Orden de la Consejería de Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 20 de marzo de 2024 (Expte. G.3-39/2024), se acuerda la desadscripción del denominado centro de difusión ambiental ubicado en el municipio de Fuenlabrada, de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y su simultánea adscripción a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa petición de ésta, con destino a centro de primera acogida y media estancia Cantueña para menores extranjeros no acompañados.

Este nuevo centro, denominado **Centro de Primera Acogida Cantueña**, precisa de una obra de acondicionamiento parcial de sus espacios para albergar en un plazo breve y de forma temporal este uso, por lo que, a través de la Orden 1060/2024, de 1 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha acordado la utilización del procedimiento de emergencia para acometer la misma, adjudicándose el día 10 de abril de 2024 a la oferta más conveniente para la Administración desde un punto de vista técnico y que tendrá una duración aproximada de 5 meses, a contar a partir del día siguiente a la misma.

Por tanto, la formalización del presente contrato para la apertura de un nuevo centro de primera acogida con las características propuestas sigue presentando importantes ventajas, en concreto:

#### Respecto a la prestación del servicio.

- Como prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se les dota a estos recursos de cierta estabilidad dentro del marco de la LCSP, **con una duración de dos años prorrogables por otros dos.**

#### Respecto al presupuesto de licitación.

- El presupuesto de licitación del contrato tiene su base en los precios de contratos realizados recientemente para plazas de acogimiento residencial de menores con medida de protección y en todo caso, conforme al precio real del mercado y en la línea de diversos contratos licitados recientemente.
- Se considera que el presupuesto de licitación está equilibrado respecto al precio real de mercado de las plazas de acogimiento residencial, lo que permitirá obtener una mayor concurrencia a efectos de su adjudicación.

Con el objeto del presente contrato se están cumpliendo los principios que rigen la contratación pública, fundamentalmente, los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Por razones de interés público, dado que existe la necesidad y la obligación de proporcionar por parte de la DGIFFN una atención inmediata y adecuada a los menores migrantes no acompañados, con el fin de establecer la máxima calidad en la prestación de este servicio, dar respuesta al mandato legislativo y asegurar el funcionamiento de recursos residenciales con modelos y programas especializados actualizados, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone la tramitación de este contrato por procedimiento abierto y por la vía de urgencia.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA  
Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAÍTA - \*\*\*6248\*\*  
Fecha: 2024.04.24 20:07

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta